

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

PROTESTA

DIRIGIDA POR LOS PRELADOS DIOCESANOS DE LAS MARCAS AL PODER INTRUSO EN AQUELLAS PROVINCIAS, SOBRE LAS DISPOSICIONES Y DECRETOS ATENTATORIOS CONTRA LA IGLESIA.

(Conclusion.)

La ley relativa á los diezmos, es una ley general de la Iglesia, fundada en el derecho divino; una ley consagrada por la práctica constante de los fieles que la observan desde los tiempos primitivos de la Iglesia; una ley confirmada y sancionada por las mas sábias disposiciones de los Concilios, aun ecuménicos, una ley por conseguida en la cual todo cambio ó modificacion que pretenda hacerse sin beneplácito y concurso de la autoridad eclesiástica, y principalmente del Pontífice Romano, lleva consigo la vergonzosa tacha de usurpacion, de irregularidad y de sacrilegio. ¡Y sin embargo, se alega para justificar el decreto, la intencion y el deseo de mejorar la situacion y aumentar por medio de una previsora uniformidad, las ventajas materiales de los Párrocos! Con el falso pretexto del bienestar temporal, se quiere solo reducirlos á la condicion servil de empleados asalariados por el Estado, á fin de obtener mas facilmente una funesta docilidad á todos los caprichos del Gobierno por medio de la amenaza, el temor y peligro continuo de perder una módica retribucion, estrictamente necesaria para subsistir!

Protestamos y reclamamos tambien contra el decreto que despoja á la Iglesia y á los Obis-

pos de toda *vigilancia é intervencion en la administracion de los establecimientos de caridad y beneficencia*, encomendándolos espresamente á la sola autoridad secular, que prescribe *el inventario de sus bienes*, ordena la consignacion *forzosa* de los mismos, y exige á sus legitimos administradores *una cuenta rigurosa*. Semejante decreto destruye y echa por tierra las últimas voluntades y disposiciones supremas de los piadosos y caritativos fundadores de estos establecimientos, cuyas voluntades y disposiciones se han conservado siempre, que segun todos los principios y reglas de gobierno era un deber imprescindible el respetar; destruye el derecho sagrado de posesion inmemorial de que goza la Iglesia respecto de la vigilancia, direccion y administracion de estos establecimientos, destruye el derecho que han adquirido los pobres á que se cumplan las intenciones benéficas de los testadores segun las reglamentos y condiciones impuestas por los mismos.

Preciso es tambien no olvidar que la caridad espontánea de los fieles, inspirada por la Religion, ha dado origen y medios de subsistir á las fundaciones piadosas, que muchas de ellas han sido fundadas por el Clero mismo y confiadas de una manera esplicita á la maternal solicitud de la Iglesia, que, mirando á los pobres como á la porcion mas querida de sus hijos, no ha cesado de desplegar su celo para sostener y favorecer los establecimientos destinados, bajo diversas formas, á socorrerlos y consolarlos. ¿No es, pues, soberana injusticia y verdadera impiedad privar

de repente á la Iglesia de la administracion y tutela de estos establecimientos? Añadamos que el decreto tiene ademas la funesta tendencia de alterar y pervertir el carácter propio, y la idea mas exacta de la caridad cristiana; porque en todas sus disposiciones se vé al Estado seguir esa via desastrosa que conduce á la caridad llamada legal, la cual destruye la virtud de la beneficencia en el que dá y el reconocimiento en el que recibe, rompiendo los lazos de comercio pacífico entre el rico y el pobre; porque el último toma los socorros como un derecho, y el primero retira su mano generosa tan pronto como vé al Estado que introduce la suya donde no debe.

Y para evitar á V. E. y á nosotros mismos mas largas quejas, protestamos, por último, y reclamamos con igual energía, contra el decreto que priva al Clero, como si fuese poco haberle despojado de sus derechos mas sagrados sobre las obras de caridad y beneficencia, de la administracion de las propiedades eclesiásticas, cuando vaquen los beneficios, suslituyéndola con la del Estado; contra el decreto que grava con cuotas especiales el patrimonio de los monasterios, conventos, casas piadosas y establecimientos de todo género, así como el de los ministros de la Religion, cualquiera que sea su rango, escepto los que pagan ya contribuciones públicas como los demas ciudadanos: pues las rentas de la Iglesia y del Clero se encuentran tan cercenadas, que apenas bastan para el culto público de la Religion y decoroso sustento de la clase eclesiástica y órden sacerdotal; contra el decreto que ha arrojado de los claustros á muchas familias religiosas, y despojádolas de todo cuanto poseian, sin ninguna consideracion ni miramiento; contra el que ha prohibido al Clero y á las corporaciones eclesiásticas adquirir nuevas propiedades, aceptar donaciones, celebrar contratos de compra y venta, sin la autorizacion y beneplácito del magistrado civil; y, por último, contra el que, faltando completamente al respeto debido al derecho privado de la autoridad eclesiástica, prohíbe el enterramiento de cadáveres en las iglesias, esceptuando solamente los de los Obispos, cuya sepultura en ellos autoriza, bien que exigiendo préviamente grandes requisitos y formalidades.

Llegados á este punto de la dolorosa esposicion de los justos é imperiosos motivos de nuestras reclamaciones y protestas, que estamos decididos á renovar y á presentar contra todo otro decreto ulterior, ó ley contraria á la Religion, á

la Iglesia y sus derechos, tres veces santos, creemos que es este lugar de recordar los que se hagan culpables ó cómplices de la usurpacion y espoliacion de los derechos eclesiásticos arriba enunciados, las graves palabras y terribles censuras pronunciadas por el Santo Concilio de Trento. (Sesion 22, cap. II de *Reformativne*, etc.) Léase en él lo siguiente:

«Si alguno, sea clérigo ó lego, cualquiera que sea la dignidad á que esté elevado, aun cuando fuese la Real ó Imperial, se deja dominar de tal manera por la avaricia, manantial de todos los males, que osara, bien por si mismo, bien por un tercero, por la fuerza ó por temor, ó aun por la interposicion de algunos clérigos ó legos, ó por artificios ó por cualquier otro pretexto, destinar á su uso personal, ó usurpar las atribuciones, los bienes, rentas, derechos, frutos, emolumentos y toda clase de renta de alguna iglesia ó beneficio secular ó regular, montes de piedad, ó cualquier otro establecimiento piadoso, que deben estar consagrados al mantenimiento de los ministros sagrados y los pobres, ó bien se permitiera impedir que de ellos usaran los que á ellos tienen derecho, sea anatematizado hasta que restituya íntegramente á las iglesias ó á los administradores y bienhechores respectivos, las atribuciones, objetos, bienes, derechos, frutos y productos de que se haya apoderado, y hasta obtener la absolucion del Pontífice Romano.»

Y ahora, fuertes con la justicia de la gran causa que defendemos y el riguroso deber por el cual nos sentimos obligados á defenderla hasta la muerte, pedimos con las mas vivas instancias la revocacion y entera revision de estos deplorables decretos, siéndonos difícil renunciar á la esperanza de ver admitida nuestra indeclinable y justísima demanda. En el caso contrario, inquebrantablemente fieles al juramento que hemos hecho de no faltar jamás, con la asistencia Divina, al deber de nuestro sublime ministerio, y adorando profundamente los designios ocultos y los juicios impenetrables de Dios, abandonaremos entre sus todo-poderosas manos una causa que es la suya. Jesucristo, que ha hecho correr de su costado abierto el espíritu y la vida para la Iglesia, su Esposa, la que los ha adquirido de su preciosa sangre; Aquel que de lo alto de la Cruz le ha dejado como herencia las contradicciones, los sufrimientos, las angustias, en medio de las que ha querido que ella se engrandeciera y fortificase, y que se estendiera hasta las estre-

midades de la tierra; Jesucristo la salvará, y le asegurará antes de lo que se cree, el triunfo mas brillante y glorioso. De ello estamos ciertos, y nuestra certidumbre, fundada en la infalibilidad de la promesa Divina: *Yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos*, es una certeza de fé.

Sírvase V. E. poner en conocimiento del Gobierno Real subalpino, nuestras protestas y reclamaciones, y admitir los sentimientos de consideracion y estimacion que le debemos y con los que firmamos las presentes.

El 21 de Noviembre de 1860, fiesta de la Presentacion de la Bienaventurada María. ✠ Domingo, Cardenal Lucciardi, Obispo de Sinigaglia. ✠ Carlos Luis, Cardenal Morichini, Arzobispo-Obispo de Jesi. ✠ Juan, Cardenal Brunelli, Arzobispo-Obispo de Osimo y Cingoli. ✠ A. B., Cardenal Antonucci, Arzobispo-Obispo de Ancona. ✠ Alejandro, Arzobispo de Urbino. ✠ Bonifacio, Obispo de Cagli y Pergola. ✠ Antonio, Obispo de Urbania y San Anjelo in Vado. ✠ Inocencio, Obispo de Gubbio. ✠ Felipe, Obispo de Fossombrone. ✠ Felipe, Obispo de Fano. ✠ Clemente, Obispo de Pesaro. ✠ Luis, Obispo de Montefeltro. ✠ Felicísimo, Arzobispo de Camerino, Administrador Apostólico de la Silla Episcopal de Treja. ✠ Juan Francisco, Obispo de Recanati y Loreto. ✠ Eleonoro, Obispo de Montalto. ✠ Amadeo, Obispo de Macerata y Tolentino. ✠ Fidel, Obispo de Camachio, Administrador Apostólico de Ripatransone. ✠ Fray Elias Antonio, Obispo de Ascoli. ✠ Francisco, Obispo de San Severino. ✠ Antonio María, Obispo de Fabriano y Matelica. ✠ Bartolomé, Arcediano de Cordella, Pro-Vicario general del Emmo. Arzobispo de Fermo.

(El Pensamiento Español.)

Con el título LEALTAD, GENEROSIDAD Y MUNIFICENCIA DE PÍO IX, publica la *Armonía* de Turin un artículo que nos ha parecido deber traducir íntegro y comunicarlo á nuestros lectores para su edificacion y consuelo. Dice así:

«El 1.º del mes pasado, vencía una parte de los intereses de la deuda pública pontificia, y otra parte mayor ha vencido el 1.º del corriente; y una y otra han sido fiel y puntualmente pagadas por orden del Padre Santo. Este es un hecho importantísimo, único tal vez en la historia de las Rentas públicas, y que merece especiales observaciones.

«Difícil será citar ejemplo ninguno de un Gobierno que, sin prévia declaracion de guerra ni pretesto alguno, despoje á otro Gobierno amigo de las nueve décimas partes de sus Estados, dejándole íntegra la deuda que grava las mismas provincias usurpadas de tal modo; pero será mas difícil todavía encontrar ejemplo de un Gobierno que, despojado así de las nueve décimas partes de sus rentas, continúe pagando en buena moneda y puntualmente á todos sus acreedores.

«De estas dos distintas clases de Gobiernos, tenemos dos ejemplares únicos en Europa: el primero nos le da el Gobierno del Conde de Cavour; el segundo le hallamos en el Gobierno del Padre Santo Pío IX. El uno se alza con las rentas dejando los débitos; el otro continúa pagando los débitos, despues de despojado de las rentas: aquel toma sin dar nada, este da sin tomar cosa alguna.

«El Sr. Pépoli, que tanto declamaba, poco ha, contra *la pésima administracion* del Gobierno pontificio, nos haría un favor en explicarnos cómo sucede que ministros tan ignorantes de economía política han acertado á sobrellevar durante dos años una merma tan grave de las rentas públicas, sin mermar en un ápice la totalidad de servicios públicos á que estan afectas. Esto preguntamos al Sr. Pépoli, que tan fuerte se dice en negocio de números, y que sin embargo ha dejado el presupuesto de las provincias Emilianas con un espantoso *déficit*.

«Y nótese que el Papa Pío IX, no solo ha pagado en tan críticas circunstancias hasta el último centésimo á los acreedores de sus Estados, sino que aun le ha sobrado para ser generoso y munífico. De su generosidad dan testimonio las fieles tropas napolitanas que se han refugiado en sus Estados, y los valerosos prisioneros del ejército pontificio que han regresado á Roma. Su munificencia se ostenta en la grandiosa escalera del Vaticano recién terminada.

«¿Cómo sucede todo esto?—¿Decís que estos gastos se hacen con el *Dinero de San Pedro*?—Enhorabuena; pero entonces, ¿qué es de toda esa garrulería con que habeis estado diciendo que el tal *dinero* no producía nada, y que el mundo católico era insensible á los apuros de su comun Padre?

«Sí, señores; mal que pese á vuestras albaracas, los hechos demuestran que el *Dinero de San Pedro* proporciona al Papa buenos millones; pero tambien demuestran que el Papa sabe

multiplicar estos millones con sus economías. Ningun Príncipe deja de gastar mil y mil veces mas que él; solo que de lo que él gasta, nada emplea para sí, todo para su pueblo.

«Mirada, pues, la cosa, aun por el lado solo del interés, ¿no sobra razón á los romanos para amar como aman á su Rey el Sumo Pontífice?— Poned en el lugar de este al Sr. Cavour, y ya me contareis si reina en Roma otra abundancia que no sea la que tan gozoso y floreciente tiene en estos dias al reino de Nápoles! ¡A ver cuánto dinero manda el mundo católico al Tiber para sostener al ciudadano Benso!

«Y cuenta que Pio IX habria podido muy bien decir:—El *Dinero de San Pedro*, al Papa se lo mandan; luego para mí me lo tengo. Como Soberano de los Estados Pontificios, reducido estoy á un diezmo de mis rentas, y por consiguiente cumplo con pagar un diezmo de mis atenciones. Pague el Piamonte lo demas.»—

«Pero Pio IX no ha querido decir esto, porque es sobrado delicado para no respetar escrupulosamente el derecho de sus acreedores; no ha querido decir esto, porque semejante declaración habrian podido interpretarla sus enemigos como una especie de renuncia; no ha querido decir esto, porque confia en que el amor y generosidad de sus hijos no le retirarán mañana el óbolo que hoy le envían tan liberalmente; no ha querido, en fin, decir esto, porque al satisfacer débitos que en rigor no le obligan, ha mostrado al mundo lo que es el *Papa-Rey*.

«Lo que con tan discreta y nobilísima conducta gana el crédito romano, á la vista está; pues si en otros Estados los empréstitos tienen por garantía los ferro-carriles ú otros bienes nacionales, los empréstitos pontificios la tienen harto mas segura en la conciencia del Vicario de Jesucristo, y en el amor y liberalidad del universo católico.

«En estos momentos se está dando el singular espectáculo de que, mientras el Papa se ve despojado de las nueve décimas partes de sus Estados, y el Piamonte apoderado de casi toda Italia, los efectos públicos de Roma tienen en el mercado mayor precio que los del Piamonte, y no hay comerciante que dejara de trocar con mucho gusto estos por aquellos.

«Con gran júbilo vemos nosotros que tambien en este terreno salga triunfante el Papa. Cierto

que la revolucion ve con rabia este triunfo, y se afana en prolongar la crisis, con esperanza de que, mas pronto ó mas tarde, se disminuyan las oblaciones al Pontífice; pero los católicos no se cansarán: Pio IX confia en ellos, y sus esperanzas no serán, no, defraudadas.

«A precio de oro se quiere hoy rescatar á Venecia, y á precio de oro queremos nosotros salvar al Estado pontificio de los estragos de la revolucion. Ya que este siglo materialista no cree sino á las manifestaciones en dinero contante y sonante, demos esta prueba mas de nuestro amor á Pio IX. Y asi como los primitivos fieles ponían á los pies de los Apóstoles su hacienda entera, así tambien nosotros pondremos á los pies del sucesor de San Pedro, no ya solo nuestra hacienda, sino, á ser necesario, nuestra vida:

«Mientras los revolucionarios despedazan á Italia por saciar su codicia, desprendámonos nosotros hasta de lo necesario, si es preciso, para pacificar á la Iglesia, y osténtese el abismo que media entre el mundo revolucionario y el universo católico.»

(Idem.)

El día de San Juan Evangelista, Santo patrono del Sumo Pontífice, se inauguró la nueva escalera del Vaticano, construida á espensas de su Santidad, obra magnífica y digna en un todo de la munificencia romana. A la entrada se puso la siguiente inscripcion, grabada en mármol.

*Pius IX Pont. Max.
Novis Aedificatis scalis.
Adeuntium Vaticanas Aedes.
Commodati Prosperit
Anno MDCCCLX.*

En el vestibulo en que termina la nueva escalera, se lee:

*Munificentia Pii IX Pont. Max.
Aditus Renovatus
Atrium Ampliatum
Novis Operibus Exornatum
Anno Sacri Principatus XV.
(Idem.)*

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

TOLEDO:—1861.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA 31, Y NUNCIO VIEJO 11.